



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## CERTIFICADO ACUERDO N° 03 / 2020

### Sesión Ordinaria N° 01 / 2020 Concejo Municipal de Zapallar



**G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar**, que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 01, de fecha **08 de Enero de 2020**, bajo **Acuerdo N° 03**, el Honorable Concejo Municipal, según la siguiente votación, se acuerda lo siguiente:

- Concejal Danilo Fernández: Aprueba
- Concejal Diego Farías: Aprueba
- Concejal Luis Guajardo: Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano: Aprueba
- Concejal Max Correa: Aprueba
- Concejal Claudia Vargas: Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri: Aprueba

Se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal el Programa Anual de Contratación de Personal mediante contratos de Prestación de Servicios Item 21-03 Año 2020, según detalle:

- LEY 19378
- Artículo 4°.- En todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.
- El personal al cual se aplica este Estatuto no estará afecto a las normas sobre negociación colectiva y, sobre la base de su naturaleza jurídica de funcionarios públicos, podrá asociarse de acuerdo con las normas que rigen al sector público.
- No obstante, en materia de concursos, jornada de trabajo, feriados y permisos, a los profesionales funcionarios a que se refiere la ley N° 15.076, les serán aplicables, supletoriamente, las normas de dicho cuerpo legal, en cuanto sean conciliables con las disposiciones y reglamentos de esta ley.

#### ART 4 LEY 18883

Artículo 4°.- Podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera.

- Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales.

Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Formas de contratación que tiene Depto. Salud:

- Ley 19.378
- Indefinido Ley 19.378
- Plazo Fijo Ley 19.378
- Reemplazos Ley 19.378
- Honorarios por aplicación del artículo 4 de la Ley 18.883
- Ley 19280 artículo 13 QUE SE APLICA HONORARIOS MUNICIPALES indica lo siguiente:
- Artículo 13.- Las sumas que cada municipalidad destine anualmente al pago de honorarios, no podrá exceder del 10% del gasto contemplado en el presupuesto municipal por concepto de remuneraciones de su personal de planta.
- Corresponderá al concejo, al momento de aprobar el presupuesto municipal, y sus modificaciones, prestar su acuerdo a los objetivos y funciones específicas que deban servirse mediante contratación a honorarios, sin perjuicio que la responsabilidad por las contrataciones en forma individual corresponde al alcalde, conforme a las normas legales que rijan la materia.

PERO PARA SALUD ESTA EL DICTAMEN 13689 DEL 2009 QUE SE COPIA A CONTINUACIÓN:

- **NOTA: SEGÚN DICTAMEN 1389 DEL 2009 INDICA:**
- No procede imputar contrataciones a honorarios del sector salud municipal a presupuesto municipal institucional, pues los gastos que se originen en la gestión de los servicios traspasados deben cargarse a los recursos contemplados en el presupuesto de tales servicios, que se llevan separadamente. Por tanto, el límite del 10 por ciento del gasto del art/13 de la ley 19280, no se aplica a contratos a honorarios convenidos en salud municipal. Sin desmedro de ello, la contratación de profesionales a honorarios debe realizarse excepcionalmente y para solucionar situaciones puntuales de emergencia, debiendo determinarse concretamente la función a desarrollar, y el objetivo específico, que tendrá un carácter transitorio.

**CONFORME A LO ANTERIOR PARA EL ITEM 2103 HONORARIOS SUMA ALZADA SALUD**  
**Objetivo:**

El objetivo principal del Depto. de Salud Municipal de Zapallar, es entregar una atención equitativa y de calidad centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, es decir, anticipándose a la enfermedad, bajo el Modelo de Salud Integral con enfoque familiar y comunitario.

**Funciones específicas para contratar sobre la base honorarios a suma alzada**

1. Apoyo Extensión De Atención Médica (Urgencia) En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar
2. Apoyo Médico en Atención Especialistas, En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar
3. Apoyo Técnicos en Nivel Superior (Tens y Asistentes Dentales), En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar
4. Apoyo Profesionales y técnicos, para realización de Convenios entre I. Municipalidad de Zapallar y S.S.V.Q. En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar
5. Apoyo profesional y Técnico para desarrollar funciones del área de la Salud, En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar
6. Apoyo Administrativo, para desarrollar funciones del área de la Salud, En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar

En Zapallar, a 08 de enero de 2020.

*SEC. /pf/*